



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2019-MDI**



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH.

**POR CUANTO**, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 020-2019, de fecha 21 de Octubre de 2019. **VISTO**, la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz, planteado por el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades promueven, la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Planeación de los gobiernos locales, señala en su Artículo IX del Título Preliminar, que dicho proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; y teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales y especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, señala en su Artículo 17° Numeral 1) que: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación; debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29298 - Ley que modifica a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: *"La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los*

mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines”;

Que, mediante Informe N° 126-2019-MDI-GPyP/SGPRyE/SG/EWYR, de fecha 02 SEPT.2019, el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha remitido el texto final de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual tiene como objetivo establecer un espacio de encuentro entre las autoridades, los funcionarios, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, donde se informará a la población sobre los logros y desempeño de la gestión local;



Estando a lo expuesto, en atención al DICTAMEN CONJUNTO N° 001-2019-MDI/CDHBSyCFAL, presentado por las Comisiones de Desarrollo Humano y Bienestar Social y la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 020-2019, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:



### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual consta de veintidós (22) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias, y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDI, que aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas anterior en la Municipalidad Distrital de Independencia.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencias de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Participación Vecinal, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la ciudad de Huaraz y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Independencia [www.munidi.gob.pe](http://www.munidi.gob.pe)

**Artículo 5°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Región.

#### **POR TANTO:**

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

FSC/kgp.



**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE  
CUENTAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ**

**TITULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**



**Artículo 1°.-** El objeto del presente Reglamento es regular los mecanismos de participación ciudadana en las Audiencias Públicas organizadas por la Municipalidad Distrital de Independencia, que tiene como finalidad promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos.



**Artículo 2°.-** Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- 
- Constitución Política del Perú
  - Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
  - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
  - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
  - Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Modificatorias y su Reglamento.
  - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
  - Ley N. 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
  - Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de cuentas de los titulares de las entidades".



**Artículo 3°.-** El Presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas convocadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia o quién haga sus veces.

**Artículo 4°.-** El procedimiento de las Audiencias Públicas debe de garantizar el respeto de los principios igualdad, gratuidad, publicidad, oralidad, transparencia, control ciudadano y el acceso a la información.

**Artículo 5°.-** El Gobierno Local de Independencia realizará una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año aparte del que se realiza en el Taller de Rendición de Cuentas del Proceso de Presupuesto Participativo del año en vigencia.

**Artículo 6°.-** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará en un ambiente democrático, con las intervenciones y participaciones alturadas, donde prime el respeto a todas y cada una de las opiniones.

**Artículo 7°.- PRINCIPIOS**

Los principios que rigen el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia son:

- 
- 
- 
- ✓ **Transparencia y Participación Ciudadana.**- La Municipalidad a través de su portal web institucional difunde información referente a la gestión, con la finalidad de garantizar a la población en general el fácil acceso a dicha información y de promover el ejercicio del control social.
  - ✓ **Presunción de Veracidad.**- Se presume que el contenido del informe es veraz y cuenta con el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos. Esta presunción admite prueba en contrario, quedando sujeta a verificación posterior.
  - ✓ **Buen Gobierno.**- La Rendición de Cuentas permite la interacción con la ciudadanía para conocer si los avances reportados de la gestión pública responden a los intereses y el bienestar de los ciudadanos.
  - ✓ **Eficiencia.**- Los objetivos y metas establecidos por la gestión son alcanzados utilizando óptimamente los recursos asignados.
  - ✓ **Eficacia.**- La Municipalidad ejecuta y desarrolla su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes y documentos de gestión.
  - ✓ **Tolerancia.**- La Municipalidad promueve y garantiza el reconocimiento a la diversidad de opiniones y posturas de quienes participan, para la mejor construcción de consensos.

## TITULO II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN



**Artículo 8°.-** El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia o quien haga sus veces será el responsable de convocar, presidir y liderar el Proceso de Rendición de Cuentas y designará a una Comisión Técnica integrados por funcionarios de línea, quienes realizarán las labores de preparación, organización, implementación y realización del Proceso de Rendición de Cuentas.

**Artículo 9°.-** El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tendrá tres fases:

**A. Preparación.-** En ella se planifica y organiza la Audiencia Pública, así como se conforma el Equipo Técnico que tendrá la responsabilidad de preparar la información, el escenario donde se va a realizar la Audiencia Pública, la difusión y publicidad del evento, así como las facilidades para el acceso y asistencia de los participantes. Se convocará a la Policía Nacional del Perú para encargarse del orden público, contándose además con el apoyo del Serenazgo del Distrito.

**Conformación del Equipo Técnico.-** Se recomienda que el Equipo Técnico este conformado por:

- ✓ Gerente Municipal quién lo presidirá.
- ✓ Gerente de Administración y finanzas.
- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico.
- ✓ Gerente de Asesoría Jurídica.
- ✓ Secretaria General.
- ✓ Participación Vecinal.
- ✓ Imagen Institucional



Debiendo emitirse un Decreto de Alcaldía para su convocatoria e implementación.

**B. Audiencia Pública.-** Es el acto público de información y rendición de cuentas de parte de las autoridades sobre la gestión administrativa, económica de la Municipalidad Distrital de Independencia.



**C. Seguimiento, Retro Alimentación y Propuestas de Solución del Proceso de la Audiencia Pública.-** En esta etapa se realizarán actividades de evaluación e incorporación en la gestión municipal de los resultados de la Audiencia Pública, donde se deberán incluir a los integrantes del Concejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y demás representantes de la Sociedad Civil, para que intervengan de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



### **TITULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 10°.-** La Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será realizado por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía en la cual se indicará expresamente lo siguiente:

- a. Número de Ordenanza Municipal.
- b. Lugar, fecha y hora de la Audiencia Pública.
- c. Cronograma, lugar y requisitos para las inscripciones.
- d. Resumen de la Agenda.

**Artículo 11°.-** Entre la Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la realización de ésta debe mediar un mínimo de 16 días calendarios.

**Artículo 12 °.-** La Convocatoria a la Audiencia Pública deberá de cumplir con el Principio de Publicidad de las Normas, además de ser publicada en el Portal Institucional en forma completa.

**Artículo 13°.-** Se deberá de hacer las invitaciones formales a los Alcaldes de Centros Poblados, Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL (Concejo de Coordinación Local), Representantes de las Juntas Vecinales, Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo, así como a las Instituciones que velan por la transparencia, Comunidades Campesinas y otras organizaciones de base.

## **CAPITULO II DE LA AGENDA**

**Artículo 14°.-** La Audiencia de Rendición de Cuentas es un instrumento de gestión que fortalece la transparencia, democracia y el acceso a la información, por lo que deberá tenerse en cuenta para la preparación de la Agenda, los siguientes aspectos:

- A. Información sobre el planeamiento estratégico de la entidad, objetivos estratégicos, metas.
- B. Información sobre las obras en ejecución, paralizadas, concluidas y liquidadas durante el periodo reportado.
- C. Información sobre la cantidad y gastos en personal de la entidad al inicio y al final del periodo reportado considerando el tipo vinculado existente.
- D. Información sobre los proyectos de inversión pública gestionados por la entidad y su alineamiento de estos con sus objetivos estratégicos, que incluya la descripción de sus componentes, avances físicos y financieros.
- E. Logros y dificultades en la ejecución de programas presupuestales y sociales. (Vaso de leche, SISFOH, entre otros)
- F. Logros y dificultades en prestación de los servicios públicos. (Parques y jardines, limpieza pública, serenazgo, etc.)
- G. Otros que el equipo técnico considere prioritario.

Se debe de privilegiar la calidad de la información, presentándola en forma dinámica y sustancial, concreta, y entendible, pudiéndose incorporar imágenes y audio, así como otros recursos comunicacionales, a los que se complementará con material impreso y otros.

Los ciudadanos inscritos pueden pedir mediante una solicitud que se incorpore determinado tema hasta 6 días antes de la realización de la Audiencia Pública.

## **CAPITULO III REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 15° .-** El Registro de las Inscripciones de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en el Libro de Participantes que se iniciará al siguiente día hábil de publicada la Convocatoria en el Diario Oficial o diario regional autorizado para publicaciones, en los

ambientes de la Municipalidad Distrital de Independencia y/o en algunas de las dependencias, como en la Oficina de Imagen Institucional/Unidad Participación Vecinal y la Secretaria General, en el horario de oficina del Gobierno Local.

Los requisitos para la inscripción de los/las participantes son:

### **Representación Colectiva:**

- ✓ Solicitud de inscripción como representante de una organización, la cual deberá ser dirigida al Alcalde.
- ✓ Copia fedatadas, por el fedatario de la Municipalidad, del Acta de la Asamblea General de la organización donde se elige a los representantes que participarán en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Se elegirán a dos (2) representantes por organización.
- ✓ Verificar que DNI vigente acredita que el representante de la organización reside en el distrito de Independencia.

**Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro de participantes.

Los documentos, antes mencionados, serán ingresados por mesa de partes de la municipalidad y derivados a la Unidad de Participación Ciudadana, para ingresar deben de portar su documento de Identidad y su Constancia de Inscripción.

**Artículo 16°.-** Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse en el Registro de Oradores y deberán de tener residencia en la jurisdicción del Distrito de Independencia o demostrar tener una relación administrativa o institucional con el Gobierno Local, sujetándose al tiempo determinado de 03 (tres) minutos para representación colectiva y 1 (un) minuto para representación individual, para su intervención oral, pudiendo hacer las preguntas en forma escrita.

**Artículo 17°.-** En las participaciones:

- A. No procede la doble intervención, excepto en caso de no satisfacer la respuesta.

Esta intervención podrá ser de 1 (un) minuto.

- B. Las participaciones se deben realizar sin utilizar frases injuriantes o difamatorias. Las preguntas deben ser claras, precisas y versarán sobre algún punto de la Agenda, demostrando respeto.

- C. No se permitirá portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de aprobación, ni desaprobación, dentro del local donde se realiza la Audiencia Pública.

**Artículo 18°.-** La Municipalidad de Independencia deberá de publicar en su Portal Institucional la Lista Definitiva de los Asistentes y de Oradores al día siguiente del Cierre de las Inscripciones. Asimismo, deberá publicar en su Portal Institucional la Agenda definitiva.

**TITULO IV**  
**DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE**  
**CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS**

**CAPITULO I**

**Artículo 19°.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES EL DÍA DE LA AUDIENCIA**

La Unidad de Participación Ciudadana es la encargada de registrar la asistencia de participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en los padrones debidamente organizados. Asimismo, llevarán el registro de asistencia de aquellas personas que no se han inscrito.



**Artículo 20°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados tendrá una duración de tres y medio (3.5) horas como máximo, se llevará de la siguiente manera:

<b>PASOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>TIEMPO DE DURACIÓN</b>
<b>PASO 1</b>	El moderador invitará a los ciudadanos que conformarán la mesa central; Alcalde, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como a otras autoridades locales.	10 minutos
<b>PASO 2</b>	El moderador, invitará a los participantes a ponerse de pie y entonar el himno nacional y de ser el caso el himno del Distrito.	10 minutos
<b>PASO 3</b>	El moderador informará a los participantes las reglas a seguirse para el buen desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, asimismo indicará a los participantes como deberán formular sus preguntas en las hojas que le fueron entregadas en el material al momento de su registro de asistencia al evento.	5 minutos
<b>PASO 4</b>	El moderador invitara al Alcalde a presentar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas.	2 minutos
<b>PASO 5</b>	El Alcalde procederá a realizar su exposición por un máximo de 60 minutos.	60 minutos
<b>PASO 7</b>	El moderador invitará a los asistentes a tomar el refrigerio por 20 minutos.	20 minutos
<b>PASO 8</b>	El moderador cederá la palabra al Alcalde y/o a uno de los miembros de la mesa central para responder las preguntas formuladas por los/las asistentes. Formulan preguntas 20 participantes como máximo de Representación Civil y 5 participantes como máximo de Representación individual.	90 minutos



<b>PASO 9</b>	El moderador indica a los participantes que toda la información presentada en el evento estará disponible en la página web de la municipalidad, asimismo invita al alcalde a clausurar el evento.	3 minutos
<b>PASO 10</b>	El Alcalde clausura el evento	10 minutos
<b>TIEMPO TOTAL</b>		<b>210 minutos</b>



**Artículo 21°.- CIERRE DE LA AUDIENCIA**

Al finalizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados la Comisión Técnica Elaborará un Acta, dejando constancia de lo realizado y de la participación de los/las asistentes.



**CAPITULO II**

**Artículo 22°.- EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

La Comisión Técnica conformada para la Audiencia Pública se encargará de realizar la consolidación de lo informado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, del Acta y de las Listas de Asistencia para ser publicada en la página web de la institución. Asimismo, la Comisión Técnica identificará los aspectos claves que permitan la mejora de las futuras audiencias públicas de rendición de cuentas.



**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Técnica para la Audiencia Pública, mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.